



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA SOCIOS COMERCIALES

- 03 PREÁMBULO
- 04 LEYES Y REGLAMENTOS
- 04 SEGURIDAD Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS
- 04 INTEGRIDAD EN LAS TRANSACCIONES COMERCIALES Y EQUIDAD COMPETITIVA
- 04 PRIVACIDAD
- 04 PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE: USO CUIDADOSO DE LOS RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN DEL CLIMA
- 04 PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
- 05 TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO FORZOSO
- 05 LIBERTAD DE ASOCIACIÓN
- 05 SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
- 05 DIVERSIDAD E INCLUSIÓN
- 05 REMUNERACIÓN Y JORNADA LABORAL
- 05 ESTE CÓDIGO DE CONDUCTA PARA SOCIOS COMERCIALES EN LA CADENA DE SUMINISTRO
- 05 CONTROL DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO
- 06 SISTEMA DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES
- 06 ELECCIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN
- 06 CONSENTIMIENTO

PREÁMBULO

Como empresa internacional, nos basamos en la responsabilidad, la confianza y la conducta sostenible. Las relaciones estables con nuestros socios a lo largo de la cadena de suministro se erigen sobre la transparencia, el respeto y una comprensión compartida de los valores. En este Código de Conducta para Socios Comerciales (BPCOC, por sus siglas en inglés), ponemos en común nuestros principios y expectativas como

referencia firme y vinculante para la cooperación con nuestros socios comerciales y sus filiales, así como con los proveedores y subcontratistas a lo largo de la cadena de suministro.

Lea atentamente este Código de Conducta para Socios Comerciales, compártalo en su empresa y confirme el cumplimiento de los requisitos inherentes con su firma.

LEYES Y REGLAMENTOS

Para nosotros, el cumplimiento de las disposiciones legales, las obligaciones y los reglamentos es la base de una actuación responsable. Por lo tanto, esperamos que nuestros socios comerciales también cumplan todas las leyes, sanciones, normativas relacionadas con la importación/exportación, así como las normativas aduaneras y fiscales, embargos (emitidos por la Unión Europea, las Naciones Unidas, los Estados Unidos de América, etc.) y acuerdos contractuales aplicables, siempre que no entren en conflicto con las disposiciones legales aplicables a nosotros. Los permisos, certificados, licencias y registros necesarios para la actividad empresarial deben obtenerse y mantenerse con esmero. En este sentido, se debe cumplir la legislación nacional aplicable tanto al domicilio social de nuestros socios comerciales como a las oficinas o instalaciones locales en las que se prestan los servicios. En el documento adjunto de referencia, encontrará un resumen de los principales convenios en materia de derechos humanos y normas medioambientales.

SEGURIDAD Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS

La seguridad y la calidad de los productos a lo largo de la cadena de suministro requieren esfuerzos conjuntos. Por tanto, en interés de nuestros clientes, esperamos que nuestros socios comerciales apliquen prácticas adecuadas para la seguridad de los productos (etiquetado, documentación, fichas de datos de seguridad, etc.) y la garantía de

calidad conforme a los acuerdos contractuales y las especificaciones de certificaciones.

INTEGRIDAD EN LAS TRANSACCIONES COMERCIALES Y EQUIDAD COMPETITIVA

Esperamos que nuestros socios comerciales cumplan la legislación aplicable en materia de competencia y antimonopolio y que realicen esfuerzos razonables para evitar conflictos de intereses, corrupción, extorsión, malversación, soborno y blanqueo de dinero en cualquiera de sus formas. Los regalos, gratificaciones, beneficios o invitaciones no deben influir de forma injusta en una relación comercial y deben cumplir la legislación aplicable. Esperamos que nuestros socios comerciales estén comprometidos con la competencia leal en cumplimiento de la legislación aplicable sobre competencia y antimonopolio. La competencia desleal, la fijación de precios, los casos de corrupción o colusión o el aprovechamiento inadecuado de una posición dominante no son aceptables.

PRIVACIDAD

Esperamos un tratamiento legal, cuidadoso y adecuado de los datos y documentos relacionados con CREMER, sobre todo en lo que respecta a la información personal. Los datos deben estar debidamente protegidos contra el acceso o la divulgación no autorizados, entre el principio de economía de los datos y la normativa de protección de datos aplicable. Aquí se incluye la protección de la propiedad intelectual y la confidencialidad de los datos comerciales y empresariales.

PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE: USO CUIDADOSO DE LOS RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN DEL CLIMA

La protección sostenible tanto del medioambiente como del clima, asociada a la eficiencia de los recursos, es importante para nosotros y contamos con los certificados pertinentes para ámbitos específicos (REDcert, RSPO, IntegrityNext, DE-ÖKO-006, etc.). En este contexto, esperamos que nuestros socios comerciales protejan los recursos naturales de la mejor manera posible y se abstengan de explotar el medioambiente de forma inadecuada o de destruirlo. Esperamos una manipulación cuidadosa de los materiales peligrosos, minerales y demás sustancias, así como esfuerzos adecuados para minimizar los gases de escape, las aguas residuales, los desechos, el ruido y la contaminación lumínica. La protección del clima debería ser algo natural para nuestros proveedores y reflejarse en acciones decididas. Si procede y está disponible, esperamos que se nos proporcione el balance de CO₂ si lo solicitamos. Deben cumplirse todas las leyes aplicables relativas al impacto ambiental, la protección del medioambiente y la manipulación segura de materiales peligrosos.

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

La protección de los derechos humanos es una prioridad para nosotros. Por tanto, esperamos que nuestros socios comerciales respeten todos los derechos humanos y la dignidad de las personas, cumplan las leyes y disposiciones

pertinentes y traten a todos los empleados de la cadena de suministro con el mismo respeto.

TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO FORZOSO

Cualquier forma de trabajo forzoso u obligatorio, trabajo infantil, esclavitud o trata de seres humanos dentro de la cadena de suministro es inaceptable para nosotros y esperamos que nuestros socios comerciales excluyan esta forma de trabajo de los procesos operativos. Lo mismo se aplica a la servidumbre por deudas o por contrato o al trabajo penitenciario involuntario. Los empleados de nuestros socios comerciales deben tener la oportunidad de desvincularse de su empleador de acuerdo con su propio criterio, respetando las disposiciones legales y los plazos.

LIBERTAD DE ASOCIACIÓN

Esperamos que nuestros socios comerciales apoyen la comunicación abierta y libre de sus empleados con los representantes de los trabajadores y que, de acuerdo con la legislación local, respeten la libertad de asociación de todos los empleados y su derecho a formar sindicatos y afiliarse (o no) a estos, así como que faciliten la participación en reuniones sindicales. Los empleados activos como representantes de los trabajadores no deben verse perjudicados ni discriminados.

SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Esperamos que nuestros socios comerciales cumplan la normativa aplicable en materia de salud y

seguridad en el trabajo en interés de sus empleados y de aquellos de los subcontratistas.

DIVERSIDAD E INCLUSIÓN

Aplicamos una cultura de igualdad de oportunidades y respeto mutuo, y esperamos lo mismo de nuestros socios comerciales. El trato igualitario y respetuoso de los empleados y su protección ante comportamientos abusivos, independientemente de su sexo, edad, color de piel, cultura, origen étnico, nacional o social, identidad sexual, posibles minusvalías, estado civil, religión, ideología, opinión política u otras características, deben ser lo natural.

REMUNERACIÓN Y JORNADA LABORAL

Esperamos que nuestros proveedores respeten, como mínimo, los estándares locales legales a la hora de compensar a sus empleados. La remuneración y las prestaciones establecidas por ley deben pagarse puntual e íntegramente y deben permitir a los empleados y a sus familias un nivel de vida adecuado. Deben respetarse las normas legales sobre el tiempo de trabajo, incluidas las horas extraordinarias, las pausas, los descansos y las vacaciones, así como los subsidios por enfermedad. Deben cumplirse las normas laborales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

ESTE CÓDIGO DE CONDUCTA PARA SOCIOS COMERCIALES EN LA CADENA DE SUMINISTRO

En aras del cumplimiento coherente de las normas, expectativas

y obligaciones expuestas en este BPCOC, esperamos que se comunique y se controle, caso por caso, el cumplimiento de este BPCOC en la cadena de suministro, si es necesario y así se indica.

CONTROL DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Nos reservamos el derecho de revisar adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones y expectativas que se detallan en este BPCOC. Como socio comercial nuestro, le rogamos que registre debidamente el cumplimiento de los requisitos de este BPCOC y coopere con nosotros en caso de infracción. Investigue cualquier infracción que pueda producirse en su empresa o cadena de suministro y resuélvala enseguida. Comparta esta información con nosotros para que podamos evaluar y tratar juntos cualquier ajuste. Tenga en cuenta que nos reservamos el derecho a exigir reparación, compensación o indemnización por las consecuencias de la infracción en un plazo razonable. En caso de acuerdos infructuosos o periodos de gracia, tendremos derecho a rescindir la relación contractual con un preaviso de 3 meses a fin de mes. En caso de incumplimiento grave del presente BPCOC, que implique que no pueda esperarse razonablemente que continúe la relación contractual hasta la expiración del contrato o del plazo de preaviso y considerando todas las circunstancias y detalles específicos del caso, bajo la debida consideración de los intereses mutuos, tendremos derecho a rescindir la relación contractual sin previo aviso.

SISTEMA DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES

Esperamos que nuestros socios comerciales establezcan un canal de comunicación para sus empleados y socios comerciales que permita abordar denuncias, incidencias y quejas, sin que ello suponga consecuencias negativas. Las operaciones que puedan perjudicar la cooperación con nosotros y el conocimiento de cualquier posible violación de este BPCOC se nos deben comunicar con prontitud.

En CREMER, ofrecemos a todos los empleados, clientes y socios comerciales un canal (<https://www.cremer.de/de/kontakt.html>) para ponerse en contacto con nosotros de forma anónima a través de nuestro sistema de denuncia de irregularidades en un espacio protegido con el fin de denunciar sucesos o incidentes. Toda la información se procesa de forma justa, rápida y confidencial.

ELECCIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente BPCOC está sujeto a la legislación alemana, con exclusión de cualquier norma en conflicto que pueda requerir la aplicación de una jurisdicción diferente. La jurisdicción exclusiva será Hamburgo.

CONSENTIMIENTO

Por la presente, declaramos nuestro consentimiento para cumplir todos los requisitos de este Código de Conducta para Socios Comerciales. Aquí se incluyen el consentimiento en nombre de nuestras filiales y el consentimiento para todas las relaciones comerciales futuras entre Peter Cremer Holding GmbH & Co. KG y las empresas afiliadas.

APÉNDICE: CONVENIOS IMPORTANTES

- Convenio de la Organización Internacional del Trabajo: Convenio sobre el trabajo forzoso (n.º 29), incluidos los protocolos de 11-06-2014
- Convenio de la Organización Internacional del Trabajo: Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (n.º 87)
- Convenio de la Organización Internacional del Trabajo: Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva (n.º 98)
- Convenio de la Organización Internacional del Trabajo: Convenio sobre igualdad de remuneración (n.º 100)
- Convenio de la Organización Internacional del Trabajo: Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso (n.º 105)
- Convenio de la Organización Internacional del Trabajo: Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (n.º 111)
- Convenio de la Organización Internacional del Trabajo: Convenio sobre la edad mínima, 1973 (n.º 138)
- Convenio de la Organización Internacional del Trabajo: Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (n.º 182)
- Pactos internacionales de 19 de diciembre de 1966 sobre (1) derechos civiles y políticos y (2) derechos económicos, sociales y culturales
- Convenio de Minamata sobre el Mercurio
- Convenio de Estocolmo sobre COP
- Convención de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación

PETER CREMER HOLDING GMBH & CO. KG

GLOCKENGIESSERWALL 3
20095 HAMBURGO
ALEMANIA

TELÉFONO: 040-32011-0
CORREO ELECTRÓNICO: GRC@CREMER.DE
WWW.CREMER.DE